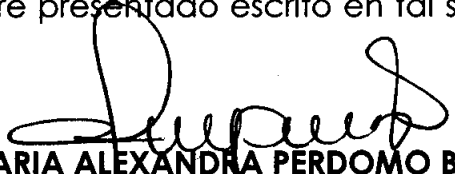


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 23 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el día 15 de octubre de 2020 venció el término de cinco (5) días otorgado a la parte actora en auto del 6 de octubre de 2020 obrante a folio 37 para subsanar la demanda sin que se hubiere presentado escrito en tal sentido. Queda para proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

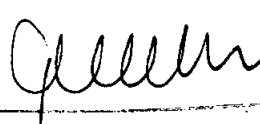
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (Valle), veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 397
Radicación: 76520-31-03-003-2020-00064-00
Verbal Resp. Civil Extracontractual

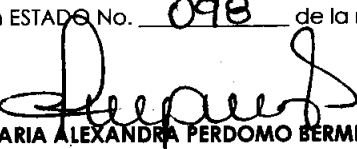
Toda vez que venció el término otorgado en auto No. 370 del 6 de octubre de 2020 (fl. 37), sin que la parte actora diera cumplimiento al mismo, se **RECHAZA** la presente demanda.

Por Secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora previa solicitud de cita por parte del interesado y procédase al **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE	
SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	26 OCT 2020 Notificado por
anotación en ESTADO No. 098 de la misma fecha.	
	
MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO	
Secretaria	

